



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-1036-M

Quito, 26 de agosto de 2019

PARA: Segundo Francisco Flores Guillén
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE
INTERVENCIÓN

ASUNTO: THINKBTL CIA. LTDA.
CONTROL EX POST A LA ACLARATORIA DEL ESTATUTO SOCIAL

Dentro del control ex post a la aclaratoria del estatuto social de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 30 de mayo de 2018 en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito Metropolitano el 12 de junio de 2018, le notifico lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0190-M de 21 de junio de 2018, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, lo siguiente:

"Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que en la escritura pública Aclaratoria, Ampliatoria, Modificatoria, Rectificatoria o Ratificatoria de Reforma de Estatutos, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 3 párrafo 2 y 3 de la Ley de Compañías. Ya que en la ampliación del Objeto Social, a más del actual que dice: CIU M7020.04, "la prestación de servicios de consultoría en materia publicitaria", en la escritura pública, amplían el ARTICULO CUARTO MEDIOS QUE DIRÁ: CIU H4923.01 "ACTIVIDAD DE TRANSPORTE EN GENERAL SEA ESTE, LIVIANO, PESADO DE CARGA, ETC. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL", además no adjunta el permiso de la ANT".

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo las siguientes observaciones adicionales a la ya señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades:

1. El objeto social de la compañía detallado en la escritura pública ampliatoria otorgada el 30 de mayo de 2018 en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, no cumple con lo determinado en el inciso sexto del artículo 53 y el artículo 62 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respecto a que el objeto social de las operadoras de transporte terrestre que se constituyan deberá circunscribirse exclusivamente a un ámbito de operación, debiendo ser exclusivo por mandato legal y además excluye a otro tipo de actividades económicas, que no sea la específica del rubro de transporte terrestre aprobado por el organismo competente.
2. No se ha adjuntado como documento habilitante a la escritura ampliatoria del objeto social la autorización o informe previo del Organismo Competente (Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o gobiernos autónomos descentralizados que han asumido



SUPERINTENDENCIA
DE LAS COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

la competencia, según corresponda), conforme lo determinan los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 53 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0886-M de 25 de junio de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención verifique dentro del ámbito de su competencia, si el acto societario antes referido cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0490-M de 30 de abril de 2019, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI.19.285 de la misma fecha, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES

De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detallan a continuación las siguientes conclusiones y observaciones, adicionales a las determinadas por las subdirecciones de Registro de Sociedades y Actos Societarios:

1. *La compañía se encuentra operando en la Av. Marina de Jesús No. 197 y Pradera, Edificio Keros, Oficina 801, por lo que deberá actualizar esta información de conformidad con el "Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional", expedido mediante Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 de 25 de septiembre de 2012, ya que la compañía se encuentra operando en una dirección distinta a la registrada en la base de datos de esta Superintendencia.*
2. *De la revisión efectuada a los ingresos y gastos de los años 2017 y 2018 de la compañía, se verificó que la misma se encuentra realizando actividades relacionadas con servicios de publicidad, no obstante con fecha 04 de mayo de 2018 la junta general de socios aprobó la ampliación del objeto social a actividades de transporte, la cual fue considerada en la escritura de ampliación de objeto social presentada mediante trámite No. 47487-0041-18 de 13 de junio de 2018; sin embargo, con relación a las actividades de transporte terrestre, la compañía no presentó el correspondiente permiso de operaciones emitido por el organismo de control competente.*

IV. RECOMENDACIÓN

Que, se ponga en conocimiento del Subdirector de Actos Societarios, los resultados del presente informe de control realizado a la compañía THINKBTL CIA. LTDA., en atención a lo solicitado mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0886-M de fecha 25 de junio de 2018 y en cumplimiento del tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015- 011 de 23 de julio de 2015, publicada en el Registro Oficial 560 de 6 de agosto de 2015."

Esta Subdirección de Actos Societarios comunicó al representante legal de la compañía las observaciones antes detalladas mediante oficio No. No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00028265-O de 06 de mayo de 2019.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 28 de mayo de 2019 dentro del trámite 47487-0041-18, la compañía THINKBTL CIA. LTDA. presentó descargos a las observaciones formuladas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0635-M de 30 de mayo de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe dentro del ámbito de su competencia, si los descargos presentados por la compañía de la referencia son suficientes para superar las observaciones formuladas, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención procede a devolver el trámite a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante sumillas insertas en el Sistema Integrado de Trámites el 27 de junio de 2019 que: *"Conforme a disposición, remito trámite de control ex post, iniciado en Registro de Sociedades." // "...remito para su conocimiento y disposición trámite correspondiente al área a su cargo..."*

Los documentos de descargo presentados por la compañía THINKBTL CIA. LTDA. el 28 de mayo de 2019 dentro del trámite 47487-0041-18, se refieren a los Certificados de Operación Regular signados con los Nos. B-0024532; B-0023737; B-0023750; B-0024531; B-0008288 y B-0024530, concedidos por la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Caminos y su Decreto Ejecutivo No. 1137 de 19 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 699 de 9 de mayo de 2012, superando de esta manera la observación emitida por la Subdirección de Registro de Sociedades a través del memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0190-M de 21 de junio de 2018.

Verificada la base de datos institucional la compañía se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con esta institución.

Una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, las de carácter jurídico y las emitidas por el área de control, esta Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinuesa M.s.C.
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS, ENCARGADA

RBF
Exp. 137204
Tr. 47487-0041-18